

Flash Impositivo

Nº 002

Enero 2013

Novedades nacionales

Ley 26.816 (B.O. 09/01/2013) Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad. Su creación.

Se crea el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, con jurisdicción en todo el territorio nacional de la República Argentina, el que tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado.
2. Impulsar el fortalecimiento técnico y económico de los Organismos Responsables para la generación de condiciones protegidas de empleo y producción que incluyan a las personas con discapacidad.

La implementación del presente Régimen se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades de Empleo:

1. Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE);
2. Taller Protegido de Producción (TPP) y
3. Grupos Laborales Protegidos (GLP).

Instituye, con alcance nacional y con sujeción a las disposiciones de esta ley el Régimen Especial de Seguridad Social para el Empleo Protegido, que comprenderá a los trabajadores incluidos en la presente norma, a los que brindará cobertura para las siguientes contingencias: a) Vejez, invalidez y sobrevivencia; b) Enfermedad; c) Cargas de familia; d) Riesgos del trabajo.

Los trabajadores encuadrados en el régimen creado por la presente ley tendrán derecho a:

- a) Las prestaciones establecidas en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias, en tanto sean compatibles;
- b) La cobertura médico-asistencial del Sistema Nacional del Seguro de Salud (ley 23.661), con las limitaciones y alcances que el mismo establece;
- c) Las asignaciones familiares establecidas en la ley 24.714 y sus modificatorias;
- d) Las prestaciones dinerarias y en especie previstas en los Capítulos IV y V respectivamente, de la ley 24.557 y sus modificatorias.

La implementación de los Talleres Protegidos Especiales (TPEE) y los Talleres Protegidos de Producción (TPP) contarán, entre otros, con los siguientes beneficios:

Cobertura por parte del Estado Nacional de los gastos que demanden para el cumplimiento de los objetivos previstos en el régimen por un lapso de veinticuatro (24) meses; Una asignación mensual estímulo, no remunerativa, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente, para cada trabajador con discapacidad que se desempeñe bajo la modalidad de Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE); El pago del cien por ciento (100%) de las contribuciones patronales que se deban abonar respecto de los beneficiarios que presten servicios bajo la modalidad de Taller Protegido de Producción (TPP) y Grupo Laboral Protegido (GLP); e) El cien por ciento (100%) de los honorarios abonados a los integrantes del Equipo Multidisciplinario de Apoyo.

Los empleadores que concedan empleo a las personas con discapacidad provenientes de Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) o de Talleres Protegidos de Producción (TPP) tendrán derecho al cómputo de una deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias, equivalente al cien por ciento (100%) de las remuneraciones brutas efectivamente abonadas correspondientes al personal discapacitado en cada período fiscal.

Vigencia: A partir del 1° de febrero, quedando derogada a partir de dicha fecha la ley 24.147 (Talleres Protegidos de Producción).

Resolución 1825/2012-ST (B.O. 09/01/2013) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo suscripto entre la Unión Empleados de la Construcción Argentina - Córdoba, la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y afines en el marco del CCT 151/75.

El mismo establece un incremento salarial, a partir del 1° de junio del 2012, del veinticuatro por ciento (24%) que se aplicará sobre los salarios básicos y adicionales por antigüedad y títulos secundarios y universitarios vigentes al 31 de marzo.

Establece el pago de una gratificación no remunerativa mensual, imputable a los meses de abril y mayo de 2012. Dicha gratificación deberá abonarse en concepto de gratificación no remunerativa mensual y de manera proporcional a los días trabajados del mes.

Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación de este acuerdo, conforme lo especificado en el punto primero del presente, retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno y medio por ciento (1,5 %) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un período de seis (6) meses contados a partir del mes de febrero, y depositarán el monto resultante en cuenta bancaria a la orden de UECARA-CÓRDOBA.

Cada empleador incluido en la Convención Colectiva de Trabajo procederá a pagar, por única vez, la cantidad de pesos treinta y seis (\$ 36,=) por cada trabajador que

integre su plantel al momento de la suscripción del presente acuerdo. El monto finalmente resultante deberá ser integrado por cada empresa en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de agosto de 2012, pudiendo ser fraccionado en dos cuotas iguales de pesos dieciocho (\$ 18,=) con vencimiento en las siguientes fechas: 10/09/12 y 10/10/12.

Vigencia: Hasta el 31 de marzo de 2013.

Decreto 7/2013 (B.O. 09/01/2013) Impuestos Internos. Impuesto a los Automotores y Motores gasoleros. Ley N° 24.674.

Se deja transitoriamente sin efecto el mencionado gravamen, desde el 01-01-2013 y hasta el 31-12-2013, inclusive, para aquellas operaciones iguales o inferiores a \$ 150.000. En el caso de operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, superen los \$ 150.000, estarán gravadas con una alícuota del 12,5%.

Por otra parte, se mantiene la alícuota del 10%, con aplicación desde el 01-01-2013 y hasta el 31-12-2013, únicamente para las operaciones de venta superiores a \$ 150.000 de determinados vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves.

Ley 26.840 (B.O. 14/01/2013) Feriado Nacional - Día 31 de enero de 2013. Conmemoración del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

Se establece por única vez feriado nacional el día 31 de enero de 2013 en todo el territorio de la Nación, en conmemoración del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

Resolución 7/2013-UIF (B.O. 14/01/2013) Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Sujetos Obligados. Emisores de tarjetas de crédito. Resolución 2/2012-UIF. Sustitución del inciso b) del artículo 2° e incorporación al artículo 18° el inciso i).

Se modifica el inciso b) del artículo 2° de la Resolución 2/2012, con relación a las exigencias de identificación de los denominados usuarios adicionales o beneficiarios de extensiones de tarjetas de crédito y de los usuarios titulares que adquieran tarjetas prepagas.

Por otra parte, se incorpora, de manera similar a lo dispuesto respecto de los emisores bancarios de tarjetas de crédito que, salvo cuando exista sospecha de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, en los casos de clientes que operen con tarjetas vinculadas con el pago de planes sociales, se considerará suficiente la información brindada por los Organismos nacionales, provinciales o municipales competentes.

Resolución General 3433-AFIP (B.O. 14/01/2013) Transbordo. Vía acuática. "Códigos AFIP". Su implementación.

Se establecen las normas generales y el procedimiento para su registro y trámite en el Sistema Informático MARIA (SIM) para las operaciones de transbordo de mercaderías arribadas al territorio aduanero por vía acuática.

Disposición 10/2013-AFIP (B.O. 14/01/2013) Firma digital en documentos electrónicos. Formulario de "Comunicaciones Electrónicas" Su aprobación.

Se aprueba el Formulario N° 8009 denominado "Comunicaciones Electrónicas"

El mencionado instrumento, consiste en un documento electrónico en formato PDF, que permite ser firmado digitalmente dentro de su estructura y al que se le podrán adjuntar diferentes archivos o documentos digitales en diferentes formatos, hasta un tamaño de 20 megabytes.

Asimismo, se aprueba el Anexo "Procedimiento para el uso de la Herramienta Informática - Comunicaciones Electrónicas".

Ambas herramientas se encontrarán disponibles en la página web del organismo www.afip.gob.ar.

Vigencia: A partir del día 14 de enero del 2013.

Resolución 22/2013-ST (B.O. 15/01/2013) Planes de Pago por multas. Derogación de la Resolución 975/2011.

Se deroga la Resolución 975/2011-ST, estableciendo cuestiones relativas al procedimiento aplicable a los planes de pago por multas.

Entre otros aspectos, se destacan:

- Los planes de pago por multas cuyo monto no supere la suma equivalente a veinte (20) veces el valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al momento del otorgamiento del respectivo plan de pagos, serán autorizados por los Delegados Regionales y por el Director de Inspección Federal en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.
- El número total de cuotas no podrá ser superior a veinticuatro (24);
- La voluntad a acogerse al presente régimen debe manifestarse por el interesado con anterioridad al inicio de la ejecución judicial de la multa

impuesta, debiendo presentarse a tal efecto en la Delegación Regional o Dirección de Inspección Federal, en la cual tramitan las actuaciones, el "Formulario de Adhesión de Pago en Cuotas" que se entregará en sede administrativa.

- El monto de cada cuota otorgada se determinará en consideración a los antecedentes del infractor, a su situación económica-financiera y a la gravedad y naturaleza del incumplimiento sancionado.
- La firma del formulario mencionado, implica el expreso reconocimiento de la infracción constatada y la renuncia al derecho de interponer todo descargo, recurso o reclamo administrativo o judicial en referencia a la multa impuesta.
- La falta de pago de cualquiera de las cuotas importará la mora automática, sin necesidad de interpelación previa, y la caducidad de los plazos otorgados en el plan de pago.

El cálculo de los intereses se efectuará mediante el sistema francés de amortización.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENAS AIRES

Ley 4472 (B.O. 28/12/2012) Ley de Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo. Modificación de las alícuotas del Impuesto de Sellos establecidas por la Ley Tarifaria 2013.

Se regula y reestructura el Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE) y entre las principales modificaciones destacamos que:

- Se sustituye el artículo 105 de la Ley Tarifaria 2013, estableciéndose la alícuota del 1,00% para los actos, contratos e instrumentos gravados con el Impuesto de Sellos.
- Se sustituye el artículo 106 de la Ley Tarifaria 2013, estableciéndose la alícuota del 1,20%, referida a operaciones monetarias del Código Fiscal.

- Se sustituye el artículo 109 de la Ley Tarifaria 2013, estableciéndose la alícuota del 3,60% para los casos de transmisión de dominio a título oneroso de bienes inmuebles, contratos de compraventa de inmuebles sin determinación del valor correspondiente a cada jurisdicción, compraventa de terrenos con mejoras posteriores a la fecha del boleto y transferencia de inmuebles y buques.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

Resolución 1035/2012-AGIP (B.O. 09/01/2013) Reclamos de repetición o compensación.

Se deroga la Resolución 189/2010-DGR y se modifica el artículo 1° de la Resolución 2638/1999-DGR, estableciéndose que los reclamos de repetición o compensación cuyos importes, incluidos los intereses, no superen la suma de \$ 200.000 no requieren la intervención de la Subdirección General de Fiscalización para decidir su procedencia.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 67/2012-ARBA (B.O. 14/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y de Percepción de importación definitiva. Modificación del artículo 401 de la Disposición Normativa Serie "B" 1/2004.

Se modifica el artículo 401 de la Disposición Normativa Serie "B" 1/2004, estableciendo en 2,5% la alícuota a aplicar a los efectos de la liquidación de la percepción en las operaciones de importación definitiva para consumo.

Resolución Normativa 66/2012-ARBA (B.O. 14/01/2013) Régimen Especial de Retención sobre los Créditos Bancarios. Modificación de la Resolución Normativa 47/2008.

Se modifica el artículo 3° de la Resolución Normativa 47/2008 que estableció el mecanismo que pueden utilizar aquellos sujetos alcanzados por el Régimen Especial de Retención sobre los Créditos Bancarios, disponiendo que la autoridad de aplicación procederá a excluir de la nómina mensual a los interesados que lo hubieren solicitado cuando ello corresponda, siendo efectiva dicha exclusión a partir del mes siguiente o subsiguiente, según se hubiere resuelto el reclamo web antes o después del día 15 del mes, o el hábil siguiente.

Asimismo, se prevé el procedimiento a realizar en caso de que el reclamo web sea rechazado.

Por otro lado, se incorpora el artículo 3° bis, aclarando que el mecanismo de reclamo mencionado podrá ser utilizado por personas físicas que revistan el carácter de contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para obtener la devolución de los importes no

alcanzados por el impuesto o por el régimen de retención sobre los créditos bancarios.

Resolución Normativa 60/2012-ARBA (B.O. 11/01/2013) Regímenes de Regularización. Resoluciones Normativas 11, 12, 13, 14 y 15/2012-ARBA. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2013 la vigencia de los regímenes de regularización de deudas establecidos por las siguientes Resoluciones Normativas:

- RN 11/2012-ARBA. Régimen para la regularización de deudas provenientes de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial.
- RN 12/2012-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas de los Agentes de Recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no practicadas.
- RN 13/2012-ARBA. Régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, proveniente de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución judicial.
- RN 14/2012-ARBA. Régimen para la regularización de deudas provenientes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.
- RN 15/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos y de Sellos. Régimen para la regularización de deudas vencidas o devengadas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Resolución Normativa 61/2012-ARBA (B.O. 11/01/2013) Interés aplicable a las obligaciones tributarias y procedimientos de repetición de gravámenes.

Se establecen, según lo previsto en el Código Fiscal para el ejercicio 2013, los siguientes intereses:

- Uno por ciento (1%) mensual, no acumulativo, para: Demandas de repetición de tributos y sus accesorios.
- Tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo, para: Falta de pago de obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables provenientes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario, a los Automotores y Embarcaciones Deportivas o de Recreación, a la Transmisión Gratuita de Bienes, a la Venta de Energía Eléctrica y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales; anticipos, retenciones, percepciones, demás pagos a cuenta y multas, desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago.
- Cuatro por ciento (4%) mensual, no acumulativo, para: Cobros por vía de apremio de los conceptos adeudados por los contribuyentes y responsables, detallados en el punto anterior, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

PROVINCIA DE CHUBUT

Ley XXIV-61 (B.O. 07/01/2013) Código Fiscal. Modificación de la Ley XXIV-38.

Se introducen diversas modificaciones a la Ley XXIV-38, entre las cuales destacamos:

- El establecimiento de nuevos montos de las multas por omisión de pago del Impuesto de Sellos.

- La determinación de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las operaciones realizadas por entidades financieras.

Ley XXIV-62 (B.O. 07/01/2013) Obligaciones Tributarias para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se establece que la percepción de las obligaciones tributarias establecidas por el Código Fiscal - Ley XXIV 38, se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la norma en comentario, fijándose las alícuotas y valores de los Tributos.

Vigencia: A partir del 1° de enero del 2013.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 358/2012-ATER (B.O. 09/01/2013) Calendario Impositivo 2013.

Se aprueba el calendario de vencimientos para el año 2013 correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Derecho de Extracción de Minerales - Ley 5005, Fondo de Integración de Asistencia Social - Ley 4035, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1305/2012-DPR (B.O. 07/01/2013) Rehabilitación de planes de pago. Resolución General 1298/2012. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 28 de febrero de 2013 el plazo dentro del cual los contribuyentes podrán solicitar la Rehabilitación de los planes de pago en la forma y condiciones establecidas por la Resolución General 1298/2012.

Resolución General 1306/2012-DPR (B.O. 07/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades.

Se aprueba el Nomenclador que establece los códigos para las actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 38/2012-DGIP (B.O. 21/12/2012) Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2013.

Se fijan los vencimientos de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales por el período fiscal 2013.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Ley 2837 (B.O. 04/01/2013) Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se establecen las alícuotas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios, entre otros, aplicados al período fiscal 2013.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

Ley 2838 (B.O. 04/01/2013) Modificación del Código Fiscal.

Se introducen diversas modificaciones al Código Fiscal, entre las cuales destacamos las siguientes:

- La gravabilidad en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las adjudicaciones efectuadas por los fideicomisos a través de la figura del fiduciario.

- La determinación de la base imponible por diferencia entre los precios de compra y de venta para los servicios de intermediación llevado a cabo por agencias de viaje y turismo y la comercialización de medicamentos y productos farmacéuticos.

Resolución 650/2012-DPR (B.O. 11/01/2013) Calendario de Vencimientos para el Ejercicio Fiscal 2013. Sustitución del artículo 1° de la Resolución 8/1994.

Se fijan las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos para el período fiscal 2013, detallados en los Anexo I y II que forman parte de la norma en comentario.

Asimismo, se sustituye el artículo 1° de la Resolución 8/1994, fijando el importe mínimo no sujeto a retención, para la aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$ 3.000,00.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 01/2013-DPR (B.O. 10/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Decreto 780/2012.

Se establecen las alícuotas para las actividades de empresas de viajes y turismo, agencias de turismo y agencias de pasajes y servicios de transporte para turismo, de acuerdo con el incremento de alícuotas dispuesto por el Decreto 780/2012 y la Resolución General 24/2012-DGR.

Vigencia: A partir del 11 de enero de 2013.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley 4816 (B.O. 10/01/2013) Ley Impositiva para el Ejercicio fiscal 2013.

Se establece la Ley Impositiva vigente para el ejercicio fiscal 2013.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7765 (B.O. 14/01/2013) Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Obligaciones Tributarias.

Se establece un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Obligaciones Tributarias cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.

El régimen resultará aplicable a las obligaciones tributarias devengadas al 31 de julio de 2012.

Vigencia: Se podrá formular entre el primer mes calendario posterior al se su promulgación y hasta el séptimo mes calendario posterior a dicha fecha.

Resolución General 01/2013-DGR (B.O. 08/01/2013) Vencimiento de obligaciones fiscales en días inhábiles. Imposibilidad de pago.

Se establece que todas las obligaciones fiscales que vencieren en días inhábiles y que fueran regularizadas y/o abonadas el día hábil siguiente, se considerarán cumplidas o ingresadas en término.

Resolución General 33/2012-DGR (B.O. 04/01/2013) Pago a término de obligaciones tributarias.

Se consideran ingresadas en término la totalidad de las obligaciones tributarias con vencimiento el día 27 de diciembre de 2012 y que sean abonadas hasta el 28 de diciembre de 2012.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 18/2012-PI (B.O. 04/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades industriales. Exención. Ley VIII-501/2006.

Se listan las empresas que cuentan con el Certificado de Cumplimiento Definitivo - Año 2011 y que deberán presentar un nuevo compromiso para el período fiscal 2012, en el marco de la Ley VIII-501/2006 que estableció la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales.

Asimismo, se determinan los vencimientos correspondientes al período fiscal 2013 y se readecúa el procedimiento a cumplir para el período fiscal 2013 y los cumplimientos del Período Fiscal 2012.

Resolución General 19/2012-PI (B.O. 04/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades agropecuarias. Exención. Ley VIII-501/2006.

Se establece el conjunto de entes agropecuarios que han cumplido con la Ley VIII-506/2006 que estableció la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que realicen actividades agropecuarias y se dan por finalizados los beneficios otorgados por la ley mencionada a partir de enero 2012.

PROVINCIA DE SANTA FÉ

Decreto 3899/2012 (B.O. 07/01/2013) Calendario de vencimientos para el período fiscal 2013.

Se establecen las fechas de vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores e Impuesto de Sellos para el ejercicio fiscal 2013.

Resolución General 29/2012-API (B.O. 09/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retenciones y Percepciones. Modificación de la Resolución General 15/1997.

Se introducen modificaciones al Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por Resolución General 15/1997, entre las cuales destacamos:

- El establecimiento de nuevas alícuotas de retención y percepción.
- El aumento del importe mínimo sujeto a retención.
- La utilización del Formulario N° 1276 como única constancia válida para que los agentes de retención y/o percepción puedan acreditar el tratamiento diferencial de las actividades y condiciones declaradas por los sujetos.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

Resolución General 25/2012-API (B.O. 03/01/2013) Medios de pago. Servicio de Botón de Pago de la Red LINK.

Se establece como modalidad de pago para el Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, el pago electrónico mediante el "Botón de Pago" que se encontrará disponible en la página web de la Provincia de Santa Fe.

Resolución General 27/2012-API (B.O. 09/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias.

Se establece que en toda actuación administrativa los contribuyentes que desarrollen actividades primarias deberán presentar la Constancia de Empadronamiento en el Registro Provincial de Producciones Primarias.

Resolución General 28/2012-API (B.O. 09/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales y Agentes de Retención. Sistema informático de “Solicitud de Cese Total de Actividad/es por Internet”. Prórroga. Resolución General 37/2010.

Se prorroga el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución General 37/2010, suspendiendo por el término de 4 meses contados a partir del 1° de enero de 2013 la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 180/1988- sobre la obligación del contribuyente o responsable de comunicar formalmente la cesación parcial o total de las actividades ejercidas en la Provincia de Santa Fe a la Dirección Provincial de Rentas, dentro de los noventa días corridos a contar del día en que se devengue el último ingreso gravado.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 37/2012-DGR (B.O. 07/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencimiento del anticipo del mes de octubre de 2012. Prórroga.

Se prorroga hasta el 27 de noviembre, el vencimiento del anticipo del mes de octubre de 2012, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes encuadrados en Categoría “A”.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 1/2013-DGR (B.O. 14/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales. Alícuota adicional.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán tributar en los términos y condiciones de la Ley 440 para los hechos imponibles generados a partir del 1 de enero de 2013, una alícuota adicional del 1% aplicable a las actividades gravadas por dicho impuesto con excepción de las actividades detalladas en artículo 7° de la Ley 907.

Asimismo, se aprueba el formulario obrante como Anexo I de la norma en comentario, el que será utilizado a efectos de la presentación y/o pago de la alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos “Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales”, el que se denomina “Declaración Jurada Mensual - Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales”, por parte de los contribuyentes locales.

Resolución 157/2012-DGR (B.O. 02/01/2013) Impuesto de Sellos. Agentes de Percepción. Emisoras de tarjetas de crédito o compra. Sistema especial de ingreso por declaración jurada mensual.

Se crea un Sistema especial de ingreso por declaración jurada mensual del Impuesto de Sellos para las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra envíen a sus clientes.

Vigencia: A partir del 1° de febrero de 2012.

Resolución 158/2012-DGR (B.O. 02/01/2013) Impuesto de Sellos. Instructivo normativo.

Se sustituye el instructivo normativo aprobado en el artículo 5 de la Resolución 91/2012-DGR por el que se adjunta en el Anexo I de la norma en comentario.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 140/2012-DGR (B.O. 26/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Anticipos.

Se establece un nuevo Régimen General de Anticipos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y entre sus principales disposiciones resaltamos:

- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública deberán determinar e ingresar doce (12) anticipos mensuales a cuenta de los correspondientes tributos.
- El monto de los anticipos se calculará aplicando la alícuota fijada en la ley impositiva a la base imponible definida durante el mes calendario del período fiscal por el que se liquide el anticipo. El importe obtenido no podrá ser inferior al impuesto mínimo mensual.
- Contra el importe del saldo de anticipo serán computables como deducción las recaudaciones bancarias, retenciones y percepciones sufridas en concepto de pago a cuenta del propio impuesto, imputables al período fiscal por el cual se liquida el anticipo, correspondiente al mes en que se produjeron. El mencionado cómputo revestirá el carácter de menor saldo de anticipo a ingresar hasta la concurrencia del mismo.

Vigencia: A partir del período fiscal 2012 inclusive.

Resolución General 141/2012-DGR (B.O. 26/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Anticipos. Resolución General 140/2012-DGR. Nueva versión del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada SIAPRE (Sistema Aplicativo de Presentación).

Se establece la manera en que se computarán los anticipos cuyos ingresos se encuentren regularizados a través de planes de facilidades de pago vigentes al momento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual.

Por otro lado, se reglamenta la forma de cómputo en el caso de los importes que revistan el carácter de pago único y definitivo, así como también con relación al saldo a favor del impuesto del período fiscal anterior, a los fines de la determinación e ingreso de los anticipos correspondientes a los meses de febrero a diciembre para quienes no se encuentren obligados a utilizar el régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante la transferencia electrónica.

Asimismo, se aprueba una nueva versión del programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación).

Vigencia: A partir del período fiscal 2012 inclusive.

Resolución General 142/2012-DGR (B.O. 26/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Anticipos. Resolución General 140/2012-DGR.

Se fija un nuevo orden de prelación para la imputación de las deducciones, conceptos e importes computables contra el impuesto determinado y la composición de los saldos favorables de los contribuyentes que pudieran arrojar las respectivas

declaraciones juradas anuales del gravamen, como así también, respecto a la composición de las sumas que excedan el saldo de anticipo a ingresar a las cuales se refiere el artículo 4° de la Resolución General 140/2012-DGR.

Resolución General 143/2012-DGR (B.O. 26/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Anticipos. Regímenes de retención, percepción y recaudación bancaria.

Se adecúan las normas que establecen los distintos regímenes de percepción, retención y recaudación bancaria en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de lo dispuesto por la Resolución General 140/2012 - Régimen General de Anticipos.

Vigencia: A partir del 26/12/2012.

Resolución General 144/2012-DGR (B.O. 26/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Presentación de Declaraciones Juradas mediante transferencia electrónica.

Se establece que los contribuyentes que deseen gozar de las exenciones previstas en el Código Tributario deberán realizar la presentación de las declaraciones juradas correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de la transferencia electrónica de datos.

Vigencia: A partir del período fiscal 2012.

Resolución General 145/2012-DGR (B.O. 26/12/2012) Impuesto para la Salud Pública. Presentación de Declaración Jurada determinativa e informativa.

Se establece que la presentación de Declaración Jurada Anual 2012 vence el 28 de junio de 2013.

Resolución General 147/2012-DGR (B.O. 28/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retenciones y Percepciones. Modificación de la Resolución General 86/2000-DGR.

Se modifica la Resolución General 86/2000-DGR, estableciendo la obligación del ingreso mensual de las percepciones y retenciones correspondientes a los primeros once meses del año calendario y de la respectiva presentación de declaración jurada mensual, como así también la obligación de presentar declaración jurada anual y la del ingreso de las percepciones y retenciones del período previa deducción de las ingresadas mensualmente de forma tal que contemple las correspondientes al último mes del año calendario, fijando a tales fines las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Vigencia: A partir del 1° de enero 2013.

Resolución General 148/2012-DGR (B.O. 28/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retenciones y Percepciones. Modificación de la Resolución General 86/2000-DGR. Nuevo programa aplicativo.

Se establece la obligación para los agentes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de utilizar exclusivamente el Régimen Especial de Presentación de Declaraciones Juradas, establecido por la Dirección General de Rentas por medio de la Resolución General 160/2011.

Por otro lado, se aprueba el programa aplicativo denominado “SIRETPER - Versión 5.0” para que los agentes de retención y percepción den cumplimiento a las obligaciones de presentar las declaraciones juradas anuales y mensuales.

Vigencia: Para las presentaciones que se efectúen a partir del 1° de febrero de 2013.

Resolución General 150/2012-DGR (B.O. 28/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación.

Se establece que para el período mensual Enero 2013 las modificaciones introducidas por la Resolución General 132/2012 al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos serán de cumplimiento optativo para los agentes de recaudación.

Resolución General 151/2012-DGR (B.O. 31/12/2012) Pago y presentación a término de declaraciones juradas.

Se consideran presentados e ingresados en términos las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 28 de diciembre de 2012 de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes indicados en la norma en comentario, cuyos vencimientos operaron el 27 de diciembre de 2012.

Resolución General 152/2012-DGR (B.O. 31/12/2012) Programa Aplicativo denominado “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios”.

Se aprueba el Release 3 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0”.

Vigencia: Para las presentaciones que se efectúen o deban efectuarse a partir del día 7 de enero de 2013 inclusive.

Resolución General 02/2013-DGR (B.O. 26/12/2012) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Prórroga de vencimientos.

Se consideran cumplidas, al sólo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3° de la Ley 8520, en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30 de enero de 2013 inclusive, cuyos vencimientos operaron a partir del 2 de julio de 2012 y hasta el 28 de diciembre de 2012.

Resolución General 03/2013-DGR (B.O. 11/01/2013) Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Cancelación de oficio de las inscripciones o altas.

Se establece el procedimiento para la cancelación de oficio de las inscripciones o altas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Vigencia: A partir del 11 de enero de 2013.

Resolución General 04/2013-DGR (B.O. 14/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación. Modificación de la Resolución General 80/2003.

Se modifica el artículo 7 de la Resolución General 80/2003 que estableció los supuestos de exclusión del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias, incorporando como punto 21 a los importes que se acrediten en concepto de restitución a la cuenta bancaria de origen de fondos que se encontraren embargados judicialmente, entre otras modificaciones.

Vigencia: A partir del 1° de febrero de 2013.

Resolución General 06/2013-DGR (B.O. 14/01/2013) Contribuyentes excluidos como sujetos pasibles de retención y percepción. Resolución General 23/2002 y 86/2000. Incorporación de contribuyentes.

Se incorpora en el Anexo aprobado por el artículo 1° de la Resolución General 32/2011-DGR, que enumera a los contribuyentes excluidos como sujetos pasibles de retención y percepción, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo de la norma en comentario.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 64/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención para Tarjetas de Compra y de Crédito. Vigencia.

Se establece que las modificaciones introducidas por la Resolución Normativa 52/2012-ARBA que dispuso que los agentes de recaudación obligados a actuar como tales, deberán practicar la retención que corresponda con relación a aquellos contribuyentes que se encuentren incluidos en el padrón que ARBA publicará periódicamente en su página de internet, comenzarán a regir a partir del 1° de febrero de 2013.

Resolución Normativa 68/2012-ARBA. Régimen de Promoción para las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se establece el procedimiento para acceder al Régimen Promocional para las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución Ministerial 761/2012-MHyF. Impuesto de Sellos. Régimen de Regularización de Deudas. Decreto 1976/2012. Prórroga.

Se prorroga hasta el 5 de abril de 2013, la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios establecidos por el Decreto 1976/2012, que dispuso un Régimen de Regularización de Deudas del Impuesto de Sellos impagas y vencidas al 31/07/2012.

Resolución Ministerial 775/2012-MHyF. Régimen Extraordinario de Regularización de Obligaciones Tributarias que se encuentren en instancia de cobro judicial- Decreto 2568/2011. Prórroga.

Se prorroga la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto 2568/2011 que estableció un Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias que se encuentren en instancia de cobro judicial, hasta el día 5 de abril de 2013.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Decreto 4660/2012. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Inscripción y Regularización Voluntaria para contribuyentes que desarrollen las actividades de arrendamiento de inmuebles rurales y/o locación de inmueble.

Se establece un Régimen Especial de Inscripción y Regularización Voluntaria en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los sujetos que desarrollen actividades de arrendamiento de inmuebles rurales y/o locación de inmuebles urbanos situados en la provincia, exclusivamente por los ingresos derivados por esta actividad.

Asimismo, se aclara que los sujetos que no adhieran al Régimen dentro del plazo de su vigencia, serán sancionados con una multa automática de \$ 5.000 sin perjuicio de las demás sanciones que les pudieran corresponder.

Vigencia: A partir del 14 de enero de 2013 por 60 días corridos.

Resolución 02/2013-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Locación de inmuebles urbanos y/o arrendamientos de inmuebles rurales. Régimen especial de inscripción y regularización voluntaria.

Se establecen los requisitos para acceder al régimen especial de inscripción y regularización voluntaria para la actividad de arrendamiento de inmuebles rurales y/o locación de inmuebles urbanos instituido por el Decreto 4660/2012 y se dispone que el mencionado régimen comprenderá las deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2012, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus intereses.

Resolución 04/2013-ATER. Impuesto de Sellos. Inscripciones de automotores 0km. Gravabilidad. Agentes de información.

Se establece que las disposiciones del artículo 14 de la Ley 10.183, que dispuso que las inscripciones de vehículos cero kilómetro están gravadas por el Impuesto de Sellos, serán aplicables a las inscripciones de automotores 0 km cuya factura de compra se haya emitido a partir del 1º de enero de 2013.

Por otro lado, se establece que a los fines del cumplimiento del deber de información establecido en el artículo 19 de la Ley 10.183, los representantes, concesionarios, fabricantes, agentes autorizados, consignatarios, comisionistas, comerciantes habituales y entidades aseguradoras, deberán consignar en sus declaraciones juradas, Formularios ATER C69 y ATER C70, los datos establecidos en la norma en comentario.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 5/2013-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Confección de las Declaraciones Juradas. Régimen de Obligados Directos. Nueva versión de Aplicativo denominado DJIBOD.

Se aprueba el programa aplicativo denominado "DJIBOD Versión 1.1.9", siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Obligados Directos.

PROVINCIA DE SANTA FÉ

Resolución General 30/2012-API. Régimen de Regularización Tributaria. Ley 13.319. Reglamentación.

Se reglamenta el Régimen de Regularización Tributaria establecido por Ley 13.319, para las deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y Aportes Sociales Ley 5110, entre otros.


Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina